

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0154-R

Milagro, 17 de agosto de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

ADJUDICACIÓN

MLG BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006

**" MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y
MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELECTRICAS - NARANJITO Y PARROQUIA EL
DESEO GC"**

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

QUE, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

QUE, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0074-R, de fecha 25 de mayo de 2023, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, aprobó los denominados “Documentos de Comparación de Precios” y autorizó el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad COMPARACIÓN DE PRECIOS, aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, Nro. MLG BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006, cuyo objeto de contratación es “MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELECTRICAS - NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO. GC”;

QUE, mediante Acta para Designación de Secretaria de fecha 11 de julio del 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora, designan a la Econ. Sandra Solórzano Bernita, en calidad de Secretaria de la Comisión Evaluadora, quien firma en unión de acto con los miembros de la comisión evaluadora, aceptando la designación realizada a su favor;

QUE, mediante Acta de Apertura de ofertas de fecha 26 de junio del 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora, dejan constancia de la recepción de tres ofertas la que se detallan: Oferta N°1: Oferente WAGNERELECTRIC CIA. LTDA. con domicilio legal en LOS RIOS / QUEVEDO / PARROQUIA VIVA

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0154-R

Milagro, 17 de agosto de 2023

ALFARO / SAN JOSE SUR CALLE VIGÉSIMA (FRENTE A LAS OFICINAS DE CNEL), presenta oferta por \$ 1.968.868,896 SIN IVA y declaración de mantenimiento de oferta.; Oferta N°2: Oferente NELSON MANUEL TORRES QUIZHPE con domicilio legal en GUAYAS / MILAGRO / MILAGRO / CALLE BRASIL Y AV. CHIRIJOS A 50 METROS DE UNIDAD EDUCATIVA VELASCO IBARRA, presenta oferta por \$ 153.098,75 SIN IVA y declaración de mantenimiento de oferta.; Oferta N°3: Oferente CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A. con domicilio legal en LOS RIOS / BABAHOYO / JUJAN / SECTOR LAS TOLAS, presenta oferta por \$ 152.025,53 SIN IVA y declaración de mantenimiento de oferta.;

QUE, mediante Acta de Convalidación de Errores de fecha 13 de julio del 2023, los miembros de la Comisión evaluadora, dejan constancia que, recibidas las ofertas, han procedido a detectar y solicitar la convalidación de los errores presentados en las ofertas recibidas, lo que es requerido al oferente participante para su convalidación;

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 17 de julio del 2023, la profesional contractual, del área de adquisiciones, remite a los miembros de la Comisión Técnica que, encontrándose en la etapa de enmiendas y calificación de ofertas, señala que *“se ha recibido respuesta al acta de convalidación de errores del proveedor CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELÉCTRICAS C.M.C.E.R.S.A., a fin de que continúen con el trámite correspondiente.”*, para lo cual acompaña el Acta de Recepción de convalidación de fecha 17 de julio del 2023, las 09h18, en el que se hace constar la recepción de la convalidación presentada;

QUE, con fecha 26 de julio del 2023, se celebró el Acta de Evaluación de Ofertas, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora, en la que, en el análisis de las ofertas recibidas, concluyen que la oferta presentada por WAGNERELECTRIC CIA.LTDA. su oferta económica es por la suma de \$ 1.968.868,896, valor que supera el presupuesto referencial publicado por la entidad contratante (US\$ 173,121.36), razón por lo que su oferta es rechazada. Respecto a *“Las ofertas presentadas por las empresas CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A. y TORRES QUIZHPE NELSON MANUEL, cumplen con todos los parámetros solicitados dentro del término de referencia y pliego del proceso.”*, por lo que, siendo el proceso de comparación de precio, de conformidad con las ofertas económicas presentadas por los oferentes participantes, los miembros de la Comisión Evaluadora resuelven recomendar a *“la empresa “CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A.” por cuanto es la oferta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de comparación de precio y término de referencia, con la mejor oferta económica de USD \$152.025,53 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE Y CINCO 53/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, y un plazo de Ejecución de 90 (NOVENTA) días calendarios, finalmente por así convenir a los intereses Técnicos – Económicos de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro.”*;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-MLG-AG-2023-0086-M, de fecha 01 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Evaluadora, da a conocer al Administrador (e) de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, el INFORME DE EVALUACIÓN DE PROCESO código Nro. MLG BID-L1231- CNELMLG-CP-DI-OB-006, en el cual señalan que *“La oferta presentada por la empresa WAGNERELECTRIC CÍA. LTDA., queda descalificada, en razón de que el valor ofertado es superior al presupuesto referencial.”*, y recomendando al final que *“la empresa “CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A.” por cuanto es la oferta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de comparación de precio y términos de referencia, con la mejor oferta económica de USD \$152.025,53 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE Y CINCO 53/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, y un plazo de Ejecución de 90 (NOVENTA) días calendarios,…”*;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-AG-2023-0086-M, el autorizado del señor Administrador de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, quien dispone *“Estimada Líder de Adquisiciones: Autorizado, continuar con el respectivo proceso de contratación de acuerdo a normativa del SERCOP.”*;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2023-0963-M, de fecha 03 de agosto de 2023, la Líder de

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0154-R

Milagro, 17 de agosto de 2023

Adquisiciones, remite al Director Jurídico (e) de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, el pedido de ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006, para la MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELÉCTRICAS-NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO. GC, quien señala que *“En virtud de lo expuesto y conforme lo dispone el señor Administrador de esta Unidad de Negocio, por lo que concluida la etapa de calificación y para acatar lo dispuesto con el procedimiento de contratación pública en el numeral 6.34, que expresa: “El Área de Adquisiciones OFC/UN remite, mediante memorando generado en el sistema de gestión documental Quipux, el expediente al Área Jurídica OFC/UN para su revisión y elaboración de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierto.”, me permito remitir el Acta de Calificación, expediente de contratación y oferta ganadora a fin de que sirva disponer a quien corresponda se elabore la Resolución de Adjudicación, con el fin de dar continuidad al proceso.”;*

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de agosto del 2023, el Director Comercial, recomienda se designen como Administrador del Contrato al Ing. Diego Bonilla y en calidad de Delegado Técnico, al Ing. Juan Cedeño, obteniendo la aprobación del Administrador de la Unidad de Negocio, quien mediante correo electrónico institucional de fecha 16 agosto del 2023, acepta la recomendación realizada;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

QUE, la Constitución señala referente a las compras públicas *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala taxativamente los principios de aplicación, detallados en el *“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

QUE, la ley ibídem define a la Adjudicación al señalar en su *“Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*

QUE, en la ley antes señalada se dispone que *“Art. 32.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

QUE, el Procedimiento de Contratación Pública en su Versión 08 aprobado por la CNEL EP, en las Definiciones, dispone: *“ADJUDICACIÓN: Acto administrativo mediante el cual la máxima autoridad o su delegado, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación.”;*

QUE, el Procedimiento descrito, en la Nota agregada al final del numeral 6.35 dispone: *“La resolución de adjudicación contendrá la designación del Administrador de Contrato.”;*

QUE, en el texto del procedimiento referido, se dispone en el numeral 6.36, que *“El Gerente General/Administrador de la UN o su delegado suscribe la resolución e adjudicación o declaratoria de desierto y la remite al área de Adquisiciones OFC/UN para que la publique a través del portal de Compras Públicas.”;*

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0154-R

Milagro, 17 de agosto de 2023

QUE, con fecha 28 de julio del 2023, ante el Dr. Javier Enrique Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Magister Marcelo Eduardo Suarez Barcia en su calidad de Gerente General subrogante y como tal representante legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, designado como tal mediante Resolución Nro. 07-014-2023 del 20 de julio del 2023 por parte del Directorio CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Gabriel Antonio Pincay Diaz, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, esta Administración

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, el proceso de contratación bajo la modalidad COMPARACIÓN DE PRECIO, aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo “**MLG BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006 MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELECTRICAS - NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO. GC**”, al proveedor **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A.**, con RUC **0992627549001**, por un plazo contractual de **NOVENTA (90) días**, por ser la oferta recibida que se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas y por así convenir a los intereses técnicos y económicos de CNEL EP UN Milagro, con su oferta económica por la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE Y CINCO con 53/100 (USD \$ 152.025,53) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, SIN INCLUIR el IVA y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- PREVENIR, al oferente adjudicado **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A.**, de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con sus habilitantes, a firmar el contrato de manera electrónica, en el término máximo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

TERCERO. - DESIGNAR, al **Ing. Diego Bonilla**, funcionario de esta Unidad de Negocio, en calidad de **Administrador del Contrato** que se genere en el proceso MLG BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006 MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELECTRICAS - NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO. GC, disponiendo que el área Jurídica elabore el correspondiente memorando conforme lo dispuesto en el Procedimiento de Contratación Pública. El Administrador del Contrato es quien deberá velar por el cumplimiento a lo dispuesto en el texto del contrato, su documentación adjunta, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable;

CUARTO. - DESIGNAR, al **Ing. Juan Cedeño** funcionario de esta Unidad de Negocio, en calidad de **Delegado Técnico** quien conformará la Comisión de Entrega recepción del proceso MLG BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006 MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELECTRICAS - NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO. GC, disponiendo que el área de Adquisiciones elabore el correspondiente memorando de notificación. Recordando al Delegado técnico que deberá velar por el cumplimiento a lo dispuesto en el texto del contrato, su documentación adjunta, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas aplicables.

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0154-R

Milagro, 17 de agosto de 2023

QUINTO.- DISPONER, al Departamento Jurídico proceda a la elaboración del Contrato para el proceso MLG BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006 MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELECTRICAS - NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO. GC, con el oferente adjudicado CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A., de conformidad con el proyecto de contrato incluido en los pliegos aprobados para este proceso;

SEXTO.- DISPONER, al Departamento de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio, publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, los resultados del proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo, junto con la documentación de respaldo, y, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Milagro

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gabriel Antonio Pincay Diaz
ADMINISTRADOR UN CNEL, ENCARGADO - MLG

Referencias:

- CNEL-MLG-ADQ-2023-0963-M

Anexos:

- informe_de_evaluación_de_ofertas_bid_6_año_2023.pdf
- cnel-mlg-ag-2023-0086-m.pdf
- cp-di-ob-006_-_acta_apertura_sobres-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- acta_convalidacion_de_errores_bid-11231-cnelmlg-cp-di-ob-006_ss-signed-signed-signed.pdf
- recepcion_convalidacion.pdf
- zimbra_0779187001691009078.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-ag-2023-0086-m.pdf
- cnel-mlg-adm-2023-0074-r0139006001691009150.pdf
- cnel-mlg-adm-2023-0310-m0128018001691009149.pdf
- de_secretaria_bid-11231-cnelmlg-cp-di-ob-006(1)-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 1.-cnel-mlg-adq-2023-0963-m-03-08-2023-pedido-resolucion-adjudicacion.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Fernando Arroyo Pizarro
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - MLG

Señor Ingeniero
Johnn Mauricio Peralta Castillo
Director Comercial - MLG

Señor Ingeniero
Diego Armando Bonilla Cuesta
Agente de Agencia Yaguachi - MLG

Señor Magíster
Juan Adalberto Cedeño Mendoza
Lider de Agencias - MLG

Señora Ingeniera
Mayra Del Rocío Veloz Duarte
Profesional Contractual - MLG

Señor Ingeniero

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0154-R

Milagro, 17 de agosto de 2023

Edwin Ricardo Serrano Veloz
Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - MLG

Señor Abogado
Holger Jamil Alava Heredia
Director Jurídico, Encargado - MLG

hjah